

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O**

**Núm..... 011**

**Artículo Único.**- Con fundamento en lo establecido en los Artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 5 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, la Septuagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado, Prorroga su Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Legal.

**T R A N S I T O R I O**

**Único.**- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los veinte día del mes de diciembre del año dos mil doce.

PRESIDENTE

DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIA

JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS REBECA CLOUTHIER CARRILLO